



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de diciembre de 2023
TR. N.º 0518-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de diciembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0518-2023-CU-UNALM. - La Molina, 15 de diciembre de 2023. CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Consejo Directivo N.º 122-2022-SUNEDU/CD, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu resuelve: **Primero.-** Sancionar a la Universidad Nacional Agraria La Molina con una multa de S/ 19 734,00 por incurrir en la conducta infractora tipificada en el numeral 7.4 del Anexo del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2015-MINEDU, en tanto, promovió al docente de iniciales E.F.O.C. a la categoría de asociado, a pesar de que no cuenta con el grado de maestro, en contravención de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Universitaria. (...) **Tercero. -** Recomendar a la Universidad Nacional Agraria La Molina las siguientes acciones: (ii) Revisar las promociones del año 2019 con la finalidad de identificar casos en los que se haya aplicado su Reglamento General 2013, de modo similar al caso del docente de iniciales E.F.O.C., a fin de que adopte las acciones pertinentes; **Que,** mediante Informe de Control Específico N.º 010-2023-2-0200-SCE, de fecha 11 de julio de 2023, el Órgano de Control Institucional informa sobre el Proceso de ascenso del personal docente en la Universidad Nacional Agraria La Molina; **Que,** mediante Resolución N.º 0144-2023-CU-UNALM, de fecha 30 de marzo de 2023, se encargó a los Departamentos Académicos que en el plazo de quince (15) días validen la información remitida por la Unidad de Recursos Humanos de aquellos docentes que habrían sido ascendidos desde el 2015 a la fecha, que no cuentan con el grado académico correspondiente con la categoría docente que ostentan. Iniciar el proceso de adecuación de los docentes que ascendieron sin tener el grado académico para la categoría y que a la fecha continúan sin el grado respectivo en el marco de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria en aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N.º 122-2022-SUNEDU/CD. Aprobar el documento denominado: “Lineamientos para la recategorización docente por ascenso sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley N.º 30220”; **Que,** mediante Carta C.2023-1029-SG-UNALM, de fecha 13 de octubre de 2023, por acuerdo en sesión extraordinaria de Consejo Universitario llevado a cabo el día 12 de octubre de 2023, se derivó a todas las Facultades el Informe Legal N.º 397-2023-OAL/UNALM, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal mediante la cual realiza aclaración, señalando que el Consejo de Facultad debe realizar las siguientes acciones:

- a) En los casos de ascenso indebido (Resolución N.º 0144-2023-CU-UNALM) El Consejo de Facultad mediante resolución, deberá determinar si el docente cuenta o no con el grado académico correspondiente para la categoría que ostenta. De no contar con el grado académico correspondiente deberá indicar la categoría que tenía antes del ascenso, y que el Consejo Universitario tome las acciones correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de diciembre de 2023
TR. N.º 0518-2023-CU-UNALM

-2-

- b) En los casos de docentes que no cuenten con el grado para la categoría correspondiente y no hayan realizado ningún estudio hasta el 30 de noviembre de 2021 (Ley 31364) El Consejo de Facultad mediante resolución, contando con la información de la Unidad de Recursos Humanos, deberá:
- Indicar la adecuación a la categoría que corresponde el grado académico que ostenta y de no contar mínimo con Maestría señalarlo, y que el Consejo Universitario tome las acciones correspondientes.

Asimismo, otorgar 15 días calendario para que las Facultades emitan la resolución respectiva, a partir del 16 de octubre de 2023.

Que, mediante Carta C.2023-1235-SG-UNALM, de fecha 28 de noviembre de 2023, por acuerdo unánime, en sesión ordinaria realizada el 23 de noviembre de 2023, se reiteró a las facultades elevar las resoluciones de cumplimiento de ostentar o no el grado correspondiente para la categoría lograda por ascenso, cuyos plazos se encuentran vencidos; por tal razón, dichas resoluciones deberán ser elevadas al Consejo Universitario a más tardar el miércoles 6 de diciembre de 2023; Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 310 del Reglamento General de la UNALM y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos que en el plazo de dos (2) días hábiles remita la relación actualizada de los docentes que fueron ascendidos sin contar con el grado académico correspondiente durante los años 2018, 2019 y 2020, así como aquellos docentes que después de haber obtenido el ascenso obtuvieron el grado correspondiente para la categoría. **ARTÍCULO 2.-** En los casos en los que las facultades no han elevado la resolución en la cual indiquen si los docentes ascendidos durante los años 2018, 2019 y 2020 contaban o no con el grado correspondiente, el Consejo Universitario será quien evalúe el expediente correspondiente en base a la información de la Unidad de Recursos Humanos. **ARTÍCULO 3.-** En aquellas facultades que no han cumplido con el mandato de informar el cumplimiento de los grados académicos se determinará la responsabilidad funcional que corresponda. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez-Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,DIGA,URH,FACULTADES